

**RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GG**

Lima, 13 de septiembre de 2024

**VISTOS:** El Memorando N° 000086-2024-INVERMET-GG de la Gerencia General, el Informe N° 000980-2024-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° 000575-2024-INVERMET-OGPMP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, el Memorando N° 000412-2024-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000043-2024-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 281-2023-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, con Resolución N° 000021-2023-INVERMET-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del INVERMET por la suma de S/ 266 537 639,00 (Doscientos sesenta y seis millones quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 Soles), ampliado vía créditos suplementarios por el importe de S/ 378 484.00 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), S/ 152 457.00 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), S/ 1 697 652.00 (Un millón seiscientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 soles) aprobados por Resoluciones N°s 000040, 000044 y 000084-2024-INVERMET-GG, respectivamente;

Que, con Resolución N° 000022-2023-INVERMET-CD se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET para el Año Fiscal 2024, modificado por las Resoluciones N°s 000008 y 000012-2024-INVERMET-CD al primer y segundo trimestre, respectivamente;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo;

Que, a su vez, 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0097-2024-EF del 05 de junio 2024 se modificó el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, estableciéndose los nuevos límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indicando en el Anexo III que el monto límite de incorporación de mayores ingresos para el INVERMET es de S/ 3 098 010.00 (Tres millones noventa y ocho mil diez con 00/100 soles) destinados a gasto corriente;

Que, el numeral 12.1 y los literales b) y e) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente y se configuran a través de créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a los Organismos Públicos de los Gobiernos Locales proveniente de mayores recursos, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, acorde a ello, los artículos 25, 27 y 30 del MOP del INVERMET, establecen que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) es el órgano de asesoramiento encargado, entre otros, de conducir y coordinar el sistema de presupuesto de la entidad, para cuyo efecto, cuenta con la Oficina de Presupuesto (OP) que es responsable de dirigir los procesos de programación, formulación, aprobación, modificación y evaluación del Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante documentos de vistos, la OGPMP a través de la OP, en el marco de su competencia en materia presupuestaria, brinda opinión favorable para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, vía crédito suplementario, por el importe total de S/ 660 000,00 (Seiscientos sesenta mil y 00/100 soles) disponibles en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales (S/ 560 000.00) y en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (S/ 100 000.00) provenientes del Saldo de Balance 2023, para la contratación de locadores de servicios en la Gerencia de Supervisión de Contratos, la Gerencia de Proyectos y la Oficina General de Administración y Finanzas, conforme a lo solicitado por la Gerencia General;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de OP validada por la OGPMP, considera viable que la Gerencia General emita el acto resolutivo que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional antes mencionada;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 281-2023-EF, Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, modificado por el Decreto Supremo N° 0097-2024-EF; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos**

Aprobar la cuarta incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones del Año Fiscal 2024, vía crédito suplementario, proveniente del saldo de balance 2023 por el importe total de S/ 660 000,00 (Seiscientos sesenta mil y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: <b>02 RECURSOS DEIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>S/</b>	<b>100 000</b>
<b>RUBRO</b>	: <b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		
<b>GENÉRICA DE INGRESO</b>	: <b>1.9 SALDOS DE BALANCE</b>	<b>S/</b>	<b>100 000</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: <b>05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>S/</b>	<b>560 000</b>
<b>RUBRO</b>	: <b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>		
<b>GENÉRICA DE INGRESO</b>	: <b>1.9 SALDOS DE BALANCE</b>	<b>S/</b>	<b>560 000</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/</b>	<b>660 000</b>

**EGRESOS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: <b>02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		
<b>RUBRO</b>	: <b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>S/</b>	<b>100 000</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	: <b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>		
<b><u>FUNCIÓN</u></b>	: <b>03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTIGENCIA</b>		
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	: <b>004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL</b>		
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: <b>0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL</b>		
<b>FINALIDAD</b>	: <b>0023394 SUPERVISION DE CONTRATOS</b>		
<b>GENÉRICA DEL GASTO</b>	: <b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>S/</b>	<b>100 000</b>
<b>FUENTE FINANCIAMIENTO DE</b>	: <b>05 RECURSOS DETERMINADOS</b>		
<b>RUBRO</b>	: <b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	<b>S/</b>	<b>560 000</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	: <b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>		
<b><u>FUNCIÓN</u></b>	: <b>03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTIGENCIA</b>		
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	: <b>004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL</b>		
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: <b>0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL</b>		
<b>FINALIDAD</b>	: <b>0005600 ELABORACION DE PROYECTOS Y PERFILES</b>		
<b>GENÉRICA DEL GASTO</b>	: <b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>S/</b>	<b>220 000</b>
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
<b><u>FUNCIÓN</u></b>	: <b>03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTIGENCIA</b>		

DIVISIÓN FUNCIONAL	:	006 GESTIÓN		
GRUPO FUNCIONAL	:	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO		
FINALIDAD	:	0000888 GESTION ADMINISTRATIVA		
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/	340 000
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>S/</b>	<b>660 000</b>

**Artículo 2.- Registro de la modificación presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria a nivel institucional dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo 3.- Notificación**

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GERENCIA GENERAL**